

RESOLUCION 8.5.2-90.4/937

(04 de noviembre de 2021)

Por la cual se convoca a inscripciones y elecciones del estamento administrativo ante el Comité para la Promoción de la Cultura y Bienestar de la Facultad de Ciencias Naturales, Exactas y de la Educación, mediante voto electrónico.

El Decano de la Facultad de Ciencias Naturales, Exactas y de la Educación de la Universidad del Cauca, en uso de sus facultades legales y estatutarias consagradas en el Acuerdo 105 del 18 de diciembre de 1993

CONSIDERANDO

1. El Acuerdo Superior 025 de 2020, mediante el cual se establece en su Numeral 11 entre las funciones de los Decanos, convocar a elecciones de nivel interno de su Facultad a los Representantes de los Profesores, Estudiantes, Administrativos, Trabajadores Oficiales, que deban integrar los órganos universitarios donde éstos tengan representación
2. El Acuerdo Superior 006 de 2021 por el cual se adopta el uso de papeleta o herramientas tecnológicas y digitales como mecanismo para el desarrollo de las elecciones de los miembros de cuerpos colegiados para todos los estamentos universitarios)
3. El Acuerdo Superior 030 de 2015 (establecimiento del Sistema de Cultura y Bienestar de la Universidad del Cauca), Artículo 12, establece que los **Comités de Facultad para la Promoción de la Cultura y el Bienestar**, son instancias que permiten la articulación y ejecución de programas y proyectos generados en la facultad y relacionados con el sistema de Cultura y Bienestar y están integrados por:
 - a) El Decano de la Facultad, quien lo presidirá.
 - b) Un (1) representante de los profesores de la facultad, quien deberá ser de planta
 - c) **Un (1) representante de los funcionarios administrativos de la Facultad**
 - d) Dos (2) representantes de los estudiantes de la Facultad

Que, se hace necesario convocar a la representación de los administrativos ante el Comité para la Promoción de la Cultura y Bienestar de esta unidad académica teniendo en cuenta que a la fecha se encuentra vacante.

De conformidad con la certificación los listados emanados por la División de Gestión del Talento Humano de la Universidad del Cauca el número de votantes hábiles para ésta convocatoria es de **28** administrativos

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

Continuación Resolución 8.5.2-90.4/937

CAPÍTULO I DE LA CONVOCATORIA

ARTÍCULO 1º: Convocar a los administrativos de la Facultad de Ciencias Naturales Exactas y de la Educación de Universidad del Cauca para que, por medio del de elección por voto electrónico, elijan un (1) representante de los Administrativos de la Facultad debidamente postulados, para integrar el Comité para la Promoción de la Cultura y Bienestar

ARTÍCULO 2º: Para ser representante de los administrativos ante esta corporación los candidatos deberán acreditar los siguientes requisitos:

1. Ser Administrativo vinculado a la Universidad del Cauca, adscrito a la Facultad de Ciencias Naturales, Exactas y de la Educación.
2. No estar sancionados disciplinariamente o penalmente.

ARTÍCULO 3º: El período estatutario para esta representación será de dos (2) años, que regirá a partir de la fecha de la elección.

CAPÍTULO II DE LA INSCRIPCIÓN.

ARTÍCULO 4º: Fijar como plazo para la inscripción de la postulación como candidatos de manera virtual a la representación citada, desde **el día diez (10 de noviembre hasta el quince (15) de noviembre de 2021 a las 16:00 horas.**

ARTÍCULO 5º: Toda inscripción deberá hacerse por documento escrito ante la Decanatura de Facultad o Secretaría General de la Facultad

ARTÍCULO 6º: Para efectos del acto de inscripción de candidatos, la División de Gestión del Talento Humano deberá expedir las certificaciones, según lo indica la presente resolución.

ARTÍCULO 7º: El postulante deberá inscribirse anotando sus datos personales: nombres y apellidos completos, documento de identidad, fotografía en las condiciones exigidas por las TICS (cuando el voto es electrónico), dirección, número telefónico de contacto, correo electrónico y facultad.

ARTÍCULO 8º: Todo postulante deberá cumplir con los requisitos determinados en las normas institucionales vigentes y con los que indique la convocatoria.

ARTÍCULO 9º: Los actos de inscripción y elección de cada representante, procederán solamente mediante el sistema uninominal. No se admitirán inscripciones con más de un candidato.

ARTÍCULO 10º: Fijar la elección virtual de docente representante de los docentes, Administrativo y Estudiantes para el **día diecinueve (19) de noviembre de 2021, en horario ininterrumpido de las 8:00 A.M. hasta las 4:00 P.M a través de la plataforma**

Continuación Resolución 8.5.2-90.4/937

institucional SIVOT, la cual estará programada de conformidad con la Resolución 0200 de 2021, y demás normas concordantes.

CAPÍTULO III

DE LAS INHABILIDADES Y VACANCIA.

ARTÍCULO 11°: Son causales de inhabilidad para ser elegido representante o para ejercer la representación (sobreviniente):

Pérdida de la calidad de funcionario administrativo.
Incapacidad física o mental debidamente comprobada por autoridad médica competente.
Sanción penal o disciplinaria durante su representación

ARTÍCULO 12°. Son causales de vacancia de la representación de los administrativos a las Corporaciones a que se refiere esta convocatoria:

El vencimiento del período.
La renuncia regularmente aceptada.
El impedimento por las causales de inhabilidad señaladas en el artículo precedente.

CAPÍTULO IV

DE LA VOTACIÓN

ARTÍCULO 13°: La elección de los representantes mencionados se declarará a favor del candidato que obtenga el mayor número de votos.

PARÁGRAFO: En caso de empate de votos, la comisión de verificación o los designados para habilitar la plataforma según sea el caso, convocarán a los candidatos y realizará un sorteo para definir quién será el Representante elegido.

ARTÍCULO 14°: La votación deberá repetirse cuando del total de votos válidos, los votos en blanco constituyan la mayoría absoluta (la mitad +1), en este evento no podrán presentarse los mismos candidatos inscritos a dicha elección.

CAPÍTULO V

OTRAS DISPOSICIONES

ARTÍCULO 15°: La División de Gestión del Talento Humano de la Universidad del Cauca suministrará a cada Facultad las listas oficiales de profesores, Administrativos y DARCA, los listados de Estudiantes.

Continuación Resolución 8.5.2-90.4/937

ARTÍCULO 16°: Serán nulos los actos electorales que no cumplan el procedimiento, señalado en la presente resolución.

ARTÍCULO 17°: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

ARTÍCULO 18°: Cuando no se presenten candidatos para ser elegidos representantes del estamento estudiantil, profesoral o administrativo, el Decano presentará a la Rectoría, una lista de representantes del estamento requerido, para cuyo caso el señor Rector, designará la representación de manera transitoria por un término de seis (6) meses.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Se expide en Popayán, a los cuatro días del mes de noviembre de 2021

Jairo Roa Fajardo
Decano

Proyectó: Martha Idrobo

RESOLUCION 8.5.2-90.4/938

(04 de noviembre de 2021)

Por la cual se convoca a inscripciones y elecciones del estamento estudiantil ante el **Consejo de Facultad y el Comité para la Promoción de la Cultura y Bienestar** de la Facultad de Ciencias Naturales, Exactas y de la Educación, mediante voto electrónico.

El Decano de la Facultad de Ciencias Naturales, Exactas y de la Educación de la Universidad del Cauca, en uso de sus facultades legales y estatutarias consagradas en el Acuerdo 105 del 18 de diciembre de 1993

CONSIDERANDO

1. El Acuerdo Superior 025 de 2020, mediante el cual se establece en su Numeral 11 entre las funciones de los Decanos, convocar a elecciones de nivel interno de su Facultad a los Representantes de los Profesores, Estudiantes, Administrativos, Trabajadores Oficiales, que deban integrar los órganos universitarios donde éstos tengan representación

2. El Acuerdo Superior 006 de 2021 por el cual se adopta el uso de papeleta o herramientas tecnológicas y digitales como mecanismo para el desarrollo de las elecciones de los miembros de cuerpos colegiados para todos los estamentos universitarios

3. Que el Acuerdo Superior 105 de 1993, Estatuto General de la Universidad del Cauca, define en su Artículo 36 la conformación del **Consejo de Facultad** de la siguiente manera:

- a) El Decano, quien lo presidirá.
- b) Los jefes de Departamento.
- c) El Coordinador del Comité de Posgrado. (*Acuerdo 042 del 18 de septiembre de 2012, Art. 2º*)
- d) Un egresado graduado de la Facultad, designado por la Asociación de Exalumnos de la respectiva Facultad, quien deberá ser docente de cátedra o persona sin vínculo laboral con la Institución. En las Facultades que no tengan Asociación, esta función la suplirá la Asociación de Exalumnos de la Universidad del Cauca.
- e) Un profesor de la respectiva Facultad, elegido mediante votación secreta por el cuerpo profesoral de la misma.
- f) **Dos (2) estudiantes regulares de la respectiva Facultad matriculados en las asignaturas del plan de estudio respectivo, elegidos por los estudiantes regulares de la misma. (Acuerdo 031 del 3 de junio de 1997, Art. 5º).**

Que, se hace necesario convocar a la representación de los estudiantes ante el Consejo de Facultad de esta unidad académica teniendo en cuenta que a la fecha se encuentra vacante.

4. El Acuerdo Superior 030 de 2015 (establecimiento del Sistema de Cultura y Bienestar de la Universidad del Cauca), Artículo 12, establece que los **Comités para la Promoción de la Cultura y el Bienestar**, son instancias que permiten la articulación y ejecución de programas y proyectos generados en la facultad y relacionados con el sistema de Cultura y Bienestar y están integrados por:

- a) El Decano de la Facultad, quien lo presidirá.



Hacia una Universidad comprometida con la paz territorial

Facultad Ciencias Naturales, Exactas y de la Educación
Carrera 2A No. 3N-111 Tercer Piso Antiguo Liceo Popayán - Cauca - Colombia
Comutador 8209800 Exts. 2307 – 2316
consejofacned@unicauca.edu.co facned@unicauca.edu.co
www.unicauca.edu.co/educacion

Continuación Resolución 8.5.2-90.4/938

- b) Un (1) representante de los profesores de la facultad, quien deberá ser de planta
- c) Un (1) representante de los funcionarios administrativos de la Facultad
- d) **Dos (2) representantes de los estudiantes de la Facultad**

Que, se hace necesario convocar a la representación de los estudiantes ante el Comité para la Promoción de la Cultura y Bienestar de esta unidad académica teniendo en cuenta que a la fecha se encuentra vacante.

De conformidad con la información emanada por DARCA de la Universidad del Cauca el número de votantes hábiles para ésta convocatoria es de **2243** estudiantes

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

CAPÍTULO I DE LA CONVOCATORIA

ARTÍCULO 1°: Convocar a los estudiantes de la Facultad de Ciencias Naturales Exactas y de la Educación de Universidad del Cauca para que, por medio de elección por voto electrónico, elijan dos (2) representantes de los estudiantes de la Facultad debidamente postulados, para integrar el **Consejo de Facultad** y dos (2) representantes de los estudiantes de la Facultad debidamente postulados para integrar el **Comité para la Promoción de la Cultura y Bienestar**

ARTÍCULO 2°: Para ser representante de los estudiantes, ante estas corporaciones los candidatos deberán acreditar los siguientes requisitos.

1. Ser estudiante activo
2. No estar sancionado disciplinaria o penalmente.

ARTÍCULO 3°: El período estatutario para las representaciones de los órganos colegiados de esta convocatoria será de un (1) año, que regirá a partir de la fecha de la elección

CAPÍTULO II DE LA INSCRIPCIÓN.

ARTÍCULO 4°: Fijar como plazo para la inscripción de la postulación como candidatos de manera virtual a la representación citada, **desde el día diez (10) de noviembre hasta el quince (15) de noviembre de 2021 a las 16:00 horas.**

ARTÍCULO 5°: Toda inscripción deberá hacerse, ante la Decanatura de Facultad o Secretaría General de la Facultad a través del Correo Electrónico institucional en documento impreso

ARTÍCULO 6°: Para efectos del acto de inscripción de candidatos, la Vicerrectoría académica deberá expedir las certificaciones, según lo indica la presente resolución.

ARTÍCULO 7°: El postulante deberá inscribirse anotando sus datos personales: nombres y apellidos completos, documento de identidad, fotografía en las condiciones exigidas por las TICS (cuando el voto es electrónico), dirección, número

Hacia una Universidad comprometida con la paz territorial



Continuación Resolución 8.5.2-90.4/938

telefónico de contacto, correo electrónico y facultad.

ARTÍCULO 8°: Todo postulante deberá cumplir con los requisitos determinados en las normas institucionales vigentes y con los que indique la convocatoria.

ARTÍCULO 9°: Los actos de inscripción y elección de cada representante, procederán solamente mediante el sistema uninominal. No se admitirán inscripciones con más de un candidato.

ARTÍCULO 10°: Fijar la elección virtual de docente representante de los estudiantes para el **día diecinueve (19) de noviembre de 2021, en horario ininterrumpido de las 8:00 A.M. hasta las 4:00 P.M a través de la plataforma institucional SIVOT**, la cual estará programada de conformidad con la Resolución 0200 de 2021, y demás normas concordantes.

CAPÍTULO III DE LAS INHABILIDADES Y VACANCIA.

ARTÍCULO 11°: Son causales de inhabilidad para ser elegido representante o para ejercer la representación (sobreviniente):

Pérdida de la calidad de estudiante
Incapacidad física o mental debidamente comprobada por autoridad médica competente.
Sanción penal o disciplinaria durante su representación

ARTÍCULO 12°. Son causales de vacancia de la representación de los administrativos a las Corporaciones a que se refiere esta convocatoria:

El vencimiento del período.
La renuncia regularmente aceptada.
El impedimento por las causales de inhabilidad señaladas en el artículo precedente.

CAPÍTULO IV DE LA VOTACIÓN

ARTÍCULO 13°: La elección de los representantes mencionados se declarará a favor del candidato que obtenga el mayor número de votos.

PARÁGRAFO: En caso de empate de votos, la comisión de verificación o los designados para habilitar la plataforma según sea el caso, convocarán a los candidatos y realizará un sorteo para definir quién será el Representante elegido.

ARTÍCULO 14°: La votación deberá repetirse cuando del total de votos válidos, los votos en blanco constituyan la mayoría absoluta (la mitad +1), en este evento no podrán presentarse los mismos candidatos inscritos a dicha elección.

CAPÍTULO V OTRAS DISPOSICIONES

ARTÍCULO 15°: La División de Gestión del Talento Humano de la Universidad del Cauca suministrará a cada Facultad las listas oficiales de profesores, Administrativos y DARCA, los listados de Estudiantes.



Hacia una Universidad comprometida con la paz territorial

Facultad Ciencias Naturales, Exactas y de la Educación
Carrera 2A No. 3N-111 Tercer Piso Antiguo Liceo Popayán - Cauca - Colombia
Comutador 8209800 Exts. 2307 – 2316
consejofacned@unicauca.edu.co facned@unicauca.edu.co
www.unicauca.edu.co/educacion

Continuación Resolución 8.5.2-90.4/938

ARTÍCULO 16º: Serán nulos los actos electorales que no cumplan el procedimiento, señalado en la presente resolución.

ARTÍCULO 17º: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

ARTÍCULO 18º: Cuando no se presenten candidatos para ser elegidos representantes del estamento estudiantil, profesoral o administrativo, el Decano presentará a la Rectoría, una lista de representantes del estamento requerido, para cuyo caso el señor Rector, designará la representación de manera transitoria por un término de seis (6) meses.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Se expide en Popayán, a los cuatro días del mes de noviembre de 2021

Jairo Roa Fajardo
Decano

Proyectó: Martha Idrobo



Hacia una Universidad comprometida con la paz territorial

Facultad Ciencias Naturales, Exactas y de la Educación
Carrera 2A No. 3N-111 Tercer Piso Antiguo Liceo Popayán - Cauca - Colombia
Conmutador 8209800 Exts. 2307 – 2316
consejofacned@unicauca.edu.co facned@unicauca.edu.co
www.unicauca.edu.co/educacion

RESOLUCION 8.5.2-90.4/939

(04 de noviembre de 2021)

Por la cual se convoca a inscripciones y elecciones del estamento docente ante el Consejo de Facultad, Comité de Personal Docente y Comité para la Promoción de la Cultura y Bienestar de la Facultad de Ciencias Naturales, Exactas y de la Educación, mediante voto electrónico.

El Decano de la Facultad de Ciencias Naturales, Exactas y de la Educación de la Universidad del Cauca, en uso de sus facultades legales y estatutarias consagradas en el Acuerdo 105 del 18 de diciembre de 1993

CONSIDERANDO

1. El Acuerdo Superior 025 de 2020, mediante el cual se establece en su Numeral 11 entre las funciones de los Decanos, convocar a elecciones de nivel interno de su Facultad a los Representantes de los Profesores, Estudiantes, Administrativos, Trabajadores Oficiales, que deban integrar los órganos universitarios donde éstos tengan representación
2. El Acuerdo Superior 006 de 2021 por el cual se adopta el uso de papeleta o herramientas tecnológicas y digitales como mecanismo para el desarrollo de las elecciones de los miembros de cuerpos colegiados para todos los estamentos universitarios
3. Que el Acuerdo Superior 105 de 1993, Estatuto General de la Universidad del Cauca, define en su Artículo 36 la conformación del **Consejo de Facultad** de la siguiente manera:
 - a) El Decano, quien lo presidirá.
 - b) Los jefes de Departamento.
 - c) El Coordinador del Comité de Posgrado. (*Acuerdo 042 del 18 de septiembre de 2012, Art. 2º*)
 - d) Un egresado graduado de la Facultad, designado por la Asociación de Exalumnos de la respectiva Facultad, quien deberá ser docente de cátedra o persona sin vínculo laboral con la Institución. En las Facultades que no tengan Asociación, esta función la suplirá la Asociación de Exalumnos de la Universidad del Cauca.
 - e) **Un profesor de la respectiva Facultad, elegido mediante votación secreta por el cuerpo profesoral de la misma.**
 - f) Dos (2) estudiantes regulares de la respectiva Facultad matriculados en las asignaturas del plan de estudio respectivo, elegidos por los estudiantes regulares de la misma. (*Acuerdo 031 del 3 de junio de 1997, Art. 5º*).

Que, se hace necesario convocar a la representación de los docentes ante el Consejo de Facultad de esta unidad académica teniendo en cuenta que a la fecha se encuentra vacante.

4. El Acuerdo 024 de 1993, en su artículo 48, establece que el **Comité de Personal Docente** de Facultad está integrado por:

Hacia una Universidad comprometida con la paz territorial



Continuación de Resolución 8.5.2-90.4/939

- a) El Vice-Decano o Secretario Académico quién lo preside
- b) Un representante del Consejo Académico
- c) Un representante del Consejo de Facultad
- d) **Dos (2) representantes de los profesores de la facultad.**

Que, se hace necesario convocar a la representación de los docentes ante el Comité de Personal de Facultad de esta unidad académica teniendo en cuenta que a la fecha **se encuentra vacante una representación docente**

5. El Acuerdo Superior 030 de 2015 (establecimiento del Sistema de Cultura y Bienestar de la Universidad del Cauca), Artículo 12, establece que los **Comités para la Promoción de la Cultura y el Bienestar**, son instancias que permiten la articulación y ejecución de programas y proyectos generados en la facultad y relacionados con el sistema de Cultura y Bienestar y están integrados por:

- a) El Decano de la Facultad, quien lo presidirá.
- b) **Un (1) representante de los profesores de la facultad, quien deberá ser de planta**
- c) Un (1) representante de los funcionarios administrativos de la Facultad
- d) Dos (2) representantes de los estudiantes de la Facultad

Que, se hace necesario convocar a la representación de los docentes ante el Comité para la Promoción de la Cultura y Bienestar de esta unidad académica teniendo en cuenta que a la fecha se encuentra vacante.

De conformidad con los listados emanados por la División de Gestión del Talento Humano de la Universidad del Cauca el número de votantes hábiles para ésta convocatoria es de **233** docentes.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

CAPÍTULO I DE LA CONVOCATORIA

ARTÍCULO 1°: Convocar a los profesores de la Facultad de Ciencias Naturales, Exactas y de la Educación de la Universidad del Cauca para que, por medio del voto electrónico, elijan

- Un (1) representante de los profesores de la Facultad debidamente postulados, para integrar el Consejo de Facultad
- Un (1) representante de los profesores de la Facultad debidamente postulados, para integrar el Comité de Personal de la Facultad
- Un (1) representante de los profesores de la Facultad debidamente postulados, para integrar el Comité para la Promoción de la Cultura y Bienestar

ARTÍCULO 2°: Para ser representante de los profesores ante estas corporaciones los candidatos deberán acreditar los siguientes requisitos:

1. Ser profesor de planta.



Hacia una Universidad comprometida con la paz territorial

Facultad Ciencias Naturales, Exactas y de la Educación
Carrera 2A No. 3N-111 Tercer Piso Antiguo Liceo Popayán - Cauca - Colombia
Conmutador 8209800 Exts. 2307 – 2316
consejofacned@unicauca.edu.co facned@unicauca.edu.co
www.unicauca.edu.co/educacion

Continuación de Resolución 8.5.2-90.4/939

2. No estar sancionado disciplinariamente o penalmente.

ARTÍCULO 3º: El período estatutario para esta representación será de dos (2) años para cada órgano colegiado que regirá a partir de la fecha de la elección.

CAPÍTULO II DE LA INSCRIPCIÓN

ARTÍCULO 4º: Fijar como plazo para la inscripción de la postulación como candidatos de manera virtual a la representación citada, desde el día **diez (10) de noviembre hasta el quince (15) de noviembre de 2021 a las 16:00 horas.**

ARTÍCULO 5º: Toda inscripción deberá hacerse por documento escrito ante la Decanatura de Facultad o Secretaría General de la Facultad

ARTÍCULO 6º: Para efectos del acto de inscripción de candidatos, la División de Gestión del Talento Humano deberá expedir las certificaciones, según lo indica la presente resolución.

ARTÍCULO 7º: El postulante deberá inscribirse anotando sus datos personales: nombres y apellidos completos, documento de identidad, fotografía en las condiciones exigidas por las TICS (cuando el voto es electrónico), dirección, número telefónico de contacto, correo electrónico y facultad.

ARTÍCULO 8º: Todo postulante deberá cumplir con los requisitos determinados en las normas institucionales vigentes y con los que indique la convocatoria.

ARTÍCULO 9º: Los actos de inscripción y elección de cada representante, procederán solamente mediante el sistema uninominal. No se admitirán inscripciones con más de un candidato.

ARTÍCULO 10º: Fijar la elección virtual de docente representante de los docentes, Administrativo y Estudiantes para el **día diecinueve (19) de noviembre de 2021, en horario ininterrumpido de las 8:00 A.M. hasta las 4:00 P.M a través de la plataforma institucional SIVOT**, la cual estará programada de conformidad con la Resolución 0200 de 2021, y demás normas concordantes.

CAPÍTULO III DE LAS INHABILIDADES Y VACANCIA

ARTÍCULO 11º: Son causales de inhabilidad para ser elegido representante o para ejercer la representación (sobreviniente):

1. Pérdida de la calidad de profesor.
2. Incapacidad física o mental debidamente comprobada por autoridad médica competente.
3. Sanción penal o disciplinaria durante su representación

ARTÍCULO 12º. Son causales de vacancia de la representación de los profesores a las Corporaciones a que se refiere esta convocatoria:



Hacia una Universidad comprometida con la paz territorial

Facultad Ciencias Naturales, Exactas y de la Educación
Carrera 2A No. 3N-111 Tercer Piso Antiguo Liceo Popayán - Cauca - Colombia
Conmutador 8209800 Exts. 2307 – 2316
consejofacned@unicauca.edu.co facned@unicauca.edu.co
www.unicauca.edu.co/educacion

Continuación de Resolución 8.5.2-90.4/939

1. El vencimiento del período.
2. La renuncia regularmente aceptada.
3. El impedimento por las causales de inhabilidad señaladas en el artículo precedente.

CAPÍTULO IV DE LA VOTACIÓN

ARTÍCULO 13°: La elección de los representantes mencionados se declarará a favor del candidato que obtenga el mayor número de votos.

PARÁGRAFO: En caso de empate de votos, la comisión de verificación o los designados para habilitar la plataforma según sea el caso, convocarán a los candidatos y realizará un sorteo para definir quién será el Representante elegido.

ARTÍCULO 14°: La votación deberá repetirse cuando del total de votos válidos, los votos en blanco constituyan la mayoría absoluta (la mitad +1), en este evento no podrán presentarse los mismos candidatos inscritos a dicha elección.

CAPÍTULO V OTRAS DISPOSICIONES

ARTÍCULO 15°: La División de Gestión del Talento Humano de la Universidad del Cauca suministrará a cada Facultad las listas oficiales de profesores, Administrativos y DARCA, los listados de Estudiantes.

ARTÍCULO 16°: Serán nulos los actos electorales que no cumplan el procedimiento, señalado en la presente resolución.

ARTÍCULO 17°: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

ARTÍCULO 18°: Cuando no se presenten candidatos para ser elegidos representantes del estamento estudiantil, profesoral o administrativo, el Decano presentará a la Rectoría, una lista de representantes del estamento requerido, para cuyo caso el señor Rector, designará la representación de manera transitoria por un término de seis (6) meses.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Se expide en Popayán, a los cuatro (4) días del mes de noviembre de 2021

Jairo Roa Fajardo
Decano
Universidad del Cauca

Proyectó: Martha Idrobo



Hacia una Universidad comprometida con la paz territorial

Facultad Ciencias Naturales, Exactas y de la Educación
Carrera 2A No. 3N-111 Tercer Piso Antiguo Liceo Popayán - Cauca - Colombia
Comutador 8209800 Exts. 2307 – 2316
consejofacned@unicauca.edu.co facned@unicauca.edu.co
www.unicauca.edu.co/educacion